

17224 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96, del Consejo de 28 de octubre, a la SAT n.º 9978 Mancera, de Mérida (Badajoz).*

La SAT n.º 9.978 Mancera, de Mérida (Badajoz) cuyo ámbito de actuación es transnacional, ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas Organizaciones, resuelvo:

Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, para la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas) a la SAT n.º 9.978 Mancera, de Mérida (Badajoz).

Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT n.º 9.978 Mancera, de Mérida (Badajoz) en la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas), asignándole el número registral 913.

Madrid, 14 de septiembre de 2004.—El Director general, Ángel Luis Álvarez Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Productos Hortofrutícolas.

BANCO DE ESPAÑA

17225 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2004, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Bancos y Banqueros de Banco Atlántico, S.A.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la variación en el Registro de Bancos y Banqueros:

«Con fecha 13 de septiembre de 2004 ha sido inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros la baja de Banco Atlántico, S.A., que mantenía el número de codificación 0008, debido a su fusión por absorción por Banco de Sabadell, S.A.»

Madrid, 15 de septiembre de 2004.—El Director General, José María Roldán Alegre.

17226 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2004, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito de BNP Paribas Lease Group, S.A., E.F.C.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito:

«Con fecha 10 de septiembre de 2004 ha sido inscrita en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito la baja de BNP Paribas Lease Group, S.A., E.F.C., que mantenía el número de codificación 8914, por fusión por absorción por su matriz francesa, la cual afecta la totalidad del patrimonio adquirido a su sucursal en España “BNP Paribas Lease Group, S.A., Sucursal en España”».

Madrid, 15 de septiembre de 2004.—El Director General, José María Roldán Alegre.

17227 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 5 de octubre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2304	dólares USA.
1 euro =	136,51	yenes japoneses.
1 euro =	7,4406	coronas danesas.
1 euro =	0,68960	libras esterlinas.
1 euro =	9,0400	coronas suecas.
1 euro =	1,5532	francos suizos.
1 euro =	87,78	coronas islandesas.
1 euro =	8,2780	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,57570	libras chipriotas.
1 euro =	31,463	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,61	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6656	lats letones.
1 euro =	0,4290	liras maltesas.
1 euro =	4,3156	zlotys polacos.
1 euro =	41.119	leus rumanos.
1 euro =	240,0100	tolares eslovenos.
1 euro =	40,015	coronas eslovacas.
1 euro =	1.852.700	liras turcas.
1 euro =	1,7014	dólares australianos.
1 euro =	1,5603	dólares canadienses.
1 euro =	9,5941	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8274	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0746	dólares de Singapur.
1 euro =	1.413,36	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0533	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de octubre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

17228 *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 27 de mayo de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por D.ª Isabel Ramos Román, como Secretaria y Gerente de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo.—La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 4 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación.

Tercero.—El Patronato, en reunión de 15 de marzo de 2004, acordó por unanimidad dar nueva redacción a los Estatutos de la Fundación para

su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, conforme a lo previsto en la disposición transitoria primera de la misma.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la modificación de Estatutos ha sido formalizada en escritura pública otorgada el 26 de marzo de 2004, ante el Notario D. Manuel García del Olmo y Santos, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.078 de su protocolo, a la que se une el acuerdo de modificación adoptado por el Patronato.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero.—Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose prestado conformidad a la misma por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia, el 17 de mayo de 2004.

Cuarto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la modificación de estatutos de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 2 de septiembre de 2004.—La Directora general, M.^a Luisa García Juárez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

17229 RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2004, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural del yacimiento «Santa Cirga» de Manacor.

En la sesión núm. 15 del pasado 23 de enero 2003, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, sobre

el expediente de referencia, acordó por unanimidad de los miembros presentes lo siguiente:

I. Incoar expediente de declaración de bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento «Santa Cirga»-26/95-, de conformidad con los artículos 5 y siguientes de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.

II. Suspender la tramitación de las licencias municipales de parcelación, de edificación o de derribo en la zona afectada por esta incoación, así como también suspender de los efectos de las licencias ya concedidas. Cualquier obra que haya que realizar en un inmueble afectado por la incoación tendrá que ser previamente autorizada por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico. Esta suspensión dependerá de la resolución o de la caducidad del procedimiento. Todo eso, de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 8 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Manacor y al Gobierno de las Islas Baleares.

IV. Publicar este acuerdo de incoación en el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» y en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicarlo al Registro Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca, al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Todo eso, de conformidad con lo que establecen los artículos 7 y siguientes reguladores del procedimiento de declaración y delimitación de bienes de interés cultural, y con el informe del Técnico Arqueólogo de la Dirección Insular de Patrimonio Histórico de 10 de enero de 2003, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

Además, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, incluido el Ayuntamiento afectado, previsto en el artículo 9 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, así como del periodo de información pública, y en definitiva, de la resolución del expediente.

El traslado de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del Acta.

Palma, 6 de agosto de 2004.—La Presidenta, Maria Antònia Munar i Riutort.

ANEXO

El presente informe se refiere al escrito remitido por el Departamento de Cultura del Consell de Mallorca, con el registro de entrada en este Departamento de Obres Públiques, Urbanismo y Patrimonio Histórico núm. 11632, de fecha 9 de septiembre de 2002.

Éste hace referencia a los expedientes de declaración y/o delimitación de una serie de yacimientos arqueológicos, del término municipal de Manacor.

Dentro del conjunto de expedientes a tratar, este informe hace referencia única y exclusivamente al expediente núm. 489/2002, el cual corresponde al código de la carta arqueológica 26/95. Con el mismo número figura en el catálogo de Centros de Interés Cultural de Manacor con la denominación de Santa Cirga.

A fin de que la Ponencia Técnica pueda elevar a la Comisión Insular del Patrimonio Histórico la incoación como Bien de Interés Cultural con la clasificación de zona arqueológica de acuerdo con el artículo 7. Procedimiento de declaración; de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares y de conformidad con lo que rezan los artículos 5, 6, 7 y 8. Siempre que no se den factores o causas justificadas, el expediente tiene que cumplir ineludiblemente lo que prescriben los artículos 9, 10, 11, de la referida Ley de patrimonio histórico de las Islas Baleares.

Por lo expuesto, manifiesto lo siguiente:

Primero.—La mayoría de los datos técnicos y/o científicos que presentan a los redactores son las que figuran en la carta arqueológica elaborada por la Consejería de Cultura, Educación y Deportes del Gobierno Balear, carta que por otra parte sirvió para cumplimentar los datos que hacían referencia al patrimonio arqueológico del catálogo de Centros de Interés Cultural de Manacor.

Segundo.—El Decreto 2563/1966, de 10 de septiembre, por el que se declaran los Monumentos Histórico-Artísticos y se colocan bajo la protección del Estado todos los monumentos megalíticos, cuevas prehistóricas y otros restos prehistóricos y protohistóricos de las islas de Mallorca y Menorca disponía que era necesaria su conservación y defensa.

El yacimiento arqueológico de Santa Cirga no tiene número a I.M.P.P.